



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 10 FEB 2023

VISTO:

Contrato N° 038-2022-MDMM de fecha 16 de Noviembre de 2022; Carta N°007-2022-JLPY-CVC de fecha 23 de diciembre del 2022; Carta N° 009-2022-SUPERVISION-CONECTORAS IV ETAPA de supervisión de obra de fecha 28 de diciembre de 2022; Informe N°012-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 18 de enero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°005-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N°042-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 01 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas; Informe N°061-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°034-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

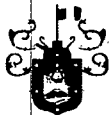
.Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Contrato N°038-2022-MDMM de fecha 16 de noviembre de 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL, VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR-DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA- REGION AREQUIPA IV ETAPA** con el **CONSORCIO VIAL CONECTORAS**, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Carta N°007-2022-JLPY-CVC del representante legal del consorcio Contratista, presentan el informe técnico de la residencia solicitando de ampliación de plazo por dos (02) días calendario que tiene como sustentación o justificación por la declaración del estado de emergencia en el departamento de Arequipa por problemas sociales (huelgas) ello mediante D.S. 142-2022-PCM publicado el 13.12.2022 ya que no se pudo trabajar en la obra lo que ocasiono el atraso en la ejecución de la misma afectando la ruta critica lo que se cumplió con informar al supervisor el inicio y el fin de la causa, correspondiendo a los días 14 (inicio) y 16 (fin) de diciembre de 2022, ello a fin de cumplir las metas físicas del proyecto.

Que, mediante Carta N°009-2022-SUPERVISION- CONECTORAS IV ETAPA de supervisión de obra de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que, mediante informe N°009-2022SUPERVISION- CONECTORAS IV ETAPA; se concluye opinando por el otorgamiento de la ampliación de plazo por dos (02) días calendario es



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08 -2023-MDMM

debido a que se produjo una paralización por causas no atribuibles al contratista, la cual afecto la ruta critica del proyecto los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N°012-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 18 de enero de 2023 y ampliado mediante Informe N°042-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 01 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, se concluye señalando que de acuerdo a lo informado por la Supervisión se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendario.

Que, mediante Informe N°061-2023-GDU-MDMM de fecha 01 de febrero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendario

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del

Estado señala:

(...)

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento de

Contrataciones:

(...)

Que, de similar manera el reglamento señala:

Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Causales de Ampliación

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de/las garantías que hubiere otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Procedimiento de Ampliación

Artículo 198. *Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el*



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08 -2023-MDMM

artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

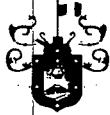
Que, de las causales de ampliación de plazo del solicitante; se tiene que según el Contratista la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 tiene su justificación en la declaración del estado de emergencia en el departamento de Arequipa por problemas sociales (huelgas) ello mediante D.S. N°142-2022-PCM publicado el 13.12.2022 ya que no se pudo trabajar en la obra, lo que ocasiono el atraso en la ejecución de la misma afectando la ruta crítica, lo cual se cumplió con informar al supervisor, el inicio y el fin de la causa correspondiendo a los días 14 (inicio) y 16 (fin) de diciembre de 2022; ello a fin de cumplir las metas físicas del proyecto. Lo que estaría enmarcado en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, de la verificación y cuantificación de la ampliación de plazo, se tiene:

- a) Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Lo que aparece del cuaderno de obra asientos 05,07 Y. 09 que corren de fojas (12) a (17).
- b) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. EL CONTRATISTA presenta su solicitud mediante Carta N°007-2022-JLPY-CVC del representante legal del consorcio Contratista mediante expediente 17088-2022 de fecha 23 de diciembre de 2023 de folios (07) y mediante Carta N° 003-RO-JMCV-CVC la que aparece recepcionada por el supervisor de obra con fecha 22.12.2022 a folios (06).
- c) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, el supervisor presenta su informe técnico a la entidad el 20 DE DICIEMBRE DE 2022 mediante informe técnico N° 009 -2022-SUPERVISION-CONECTORAS IV ETAPA de 28 de diciembre de 2022 en el que concluye indicando:

Que, se debe conceder una ampliación de dos (02) días calendarios debido a que se produjo una paralización por causas no atribuibles al contratista la cual afecto la ruta crítica del



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08-2023-MDMM

proyecto los días 14 y 15 de diciembre de 2022.

Que, mediante Informe N°012-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 18 de enero de 2023 y ampliado mediante el Informe N°042-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de 01 de febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas, concluye señalando que de acuerdo a lo informado por la Supervisión se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendario y mediante Informe N° 061-2023-GDU-MDMM de fecha 01 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendario

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°034-2023-GAJ/MDMM; es de la opinión que, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 solicitado por el representante legal del consorcio Contratista, según Carta N°007-2022-JLPY-CVC; por el plazo de dos (02) días calendario teniendo como nuevo plazo de término programado de la obra el 11 de junio de 2023.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30.01.2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°034-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendario, solicitada por el representante común del CONSORCIO VIAL CONECTORAS mediante Carta N°007-2022-JLPY-CVC de fecha 23 de diciembre de 2022; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL. VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR-DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA- REGION AREQUIPA IV ETAPA"; esto conforme a los fundamentos técnicos contenidos en el informe N° 009-2023-SUPERVISION-CONECTORAS-IVETAPA, Informe N°012-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 18 de enero de 2023 y Informe N°042-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de fecha 01 febrero de 2023 de la (e) de la División de Obras Publicas y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la Ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VIA CONECTORA DE LOS CENTROS POBLADOS NUEVA ISRAEL. VIRGEN DEL ROSARIO, VIRGEN DE CHAPI, SEÑOR DE HUANCA, HEROES DEL CENEP, LOS OLIVOS, NUEVO MILENIO, CERRITO BELEN, PUEBLO LIBRE, AMPLIACION ATALAYA I ZONA A Y AMPLIACION ATALAYA I ZONA B, LOS ALPES, LOS BALCONES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, CENTRO POBLADO DE MARIANO MELGAR-DISTRITO DE MARIANO MELGAR PROVINCIA DE AREQUIPA- REGION AREQUIPA IV ETAPA"; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 08 -2023-MDMM

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista, la cual es debidamente representada por el Consorcio Vial Conectoras, siendo su representante común el Sr Juan L. Picha Yucra, y Supervisor de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Angel Pineda Avalos
Gerente Municipal

MAPAJ
Exp.
CC.
Interesados
Archivo